



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-01311-00

CONSIDERACIONES:

No se le imparte trámite al memorial allegado por activa visible a archivo electrónico No.04, por cuanto se solicitó la terminación del proceso por pago tal de la obligación.

Teniendo en cuenta no se ha tomado nota de embargo de remanentes, como tampoco se dictó auto que ordene seguir adelante con la ejecución y no se condenó en costas; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, presentada el pasado 26 de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo prendario instaurado por el señor EVELIO SANCHEZ., en contra de RONAL DE JESUS ECHEVERRI BALBIN, en el que no se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO Se decreta el levantamiento del embargo y secuestro del vehículo de placas SLN251. Oficiése en ese sentido a la Secretaría de Movilidad Sabaneta.

TERCERO: No se acepta renuncia a términos, por cuanto en el presente auto se adjunta el enlace para obtener el oficio con firma electrónica, que comunica el levantamiento de la medida de embargo.

RADICADO N° 2018-01311-00

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos aportados con la demanda, con la respectiva anotación de la terminación del proceso por pago total de la obligación, para lo cual deberá allegar el arancel y las copias respectivas, los documentos se entregarán al demandado.

QUINTO: El demandado podrá acceder al oficio con firma electrónica, que comunica levantamiento de la medida de embargo, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQ_uKQa--OBNNt8WTpTOZLaMBoNATpHHQT9-MTgNXGpvjqA?e=SUADNQ

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio será publicada el día viernes 11 de febrero de 2022, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

Ejecutoriada la presente providencia, se ordena el archivo de las diligencias, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

020

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3163d80d61ff3cbfef55cf5a19500683847180cc727b5ce4f982ac20b6b0dd45**

Documento generado en 04/02/2022 10:23:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>